



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EMERSON PAEZ GUERRA
DEMANDADO: SANDRA MILEN ACULMA SOTO
RADICACION: 540013110005-2003-00063-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 03 de FEBRERO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte actora en donde nos solicita se oficie al señor pagador de la policía nacional para que se sirva certificar el salario demás emolumentos recibidos por el señor EMERSON EDUARDO PAEZ como miembro activo de la Policía Nacional de los años 2004 hasta el 2020, toda vez se presentan inconsistencias en los pagos recibidos en su cuenta N° 51010708543-7 del Banco Agrario de Colombia, al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la memorialista, en consecuencia ofíciase al pagador de la Policía Nacional conforme a lo solicitado en el escrito de marras, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No	17 de fecha
05-02-2020 se notifica a las	
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del	
C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA	
Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email: J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS ANTONIA RODRIGUEZ TOLOZA
DEMANDADO: JOSE OSWALDO SUAREZ SILVA
RADICACION: 540013160005-2005-00203-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 05 de FEBRERO de 2020

En atención al memorial allegado por la parte demandante en donde solicita se le expida copia del acta de conciliación o sentencia dentro del proceso de alimentos adelantado bajo el radicado del asunto con el fin de iniciar el proceso ejecutivo por dineros adeudados por el señor JOSE OSWALDO SUAREZ SILVA y que sean expedidas con la anotación de ser primera copia y que preste merito ejecutivo, al respecto se dispone:

De todo el proceso no se puede expedir copia y que preste merito ejecutivo, únicamente de la audiencia de conciliación fracasada donde se fijó cuota de alimentos provisional visto a folio 54.-

Del acuerdo suscrito se autoriza desglose o copia autentica visto a folio 55, y se recuerda además a folio 59 se observa que el proceso termino por desistimiento de las partes mediante auto de fecha septiembre 23 de 2005.

Todo lo anterior una vez presente los aranceles respectivos establecidos por el acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 18 de 2018.- del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>017</u>	de fecha <u>05-02-2020</u> se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria—	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email: J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULI MARIBEL GUERRERO PACHECO
DEMANDADO: YEISON YAIR ALIAN MEDINA
RADICACION: 540013160005-2010-00384-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de FEBRERO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede, y del memorial allegado por parte de la dirección de prestaciones sociales del Ejército Nacional, en donde nos solicitan se les informe si la orden de embargo recae sobre las prestaciones sociales y si abarca el concepto de indemnización por disminución de capacidad laboral, al respecto se dispone:

Oficiése a la referida entidad castrense comunicándoles que dicha medida no afecta el concepto de indemnización por disminución de la capacidad laboral del demandado, por cuanto no se realizó ninguna medida dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
017	05-02-2020
En ESTADO No ____ de fecha ____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria—	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DSIMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY YURELMA CASTELLANOS SEPULVEDA
DEMANDADO: ANDRES JULIAN PEREZ PICO
RADICACION: 540013110005-2016-00167-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de FEBRERO DE 2020

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la caja promotora de vivienda militar y de policía CAJAHONOR, ENDONDE NOS comunican que dieron traslado a la policía nacional activos para su conocimiento, al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>017</u>	de fecha
<u>05-02-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348

22

CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE AUSENCIA DE UNA PERSONA
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MORA GUERRERO
PRESUNTO DESAPARECIDO: MILTON JESÚS GARCÍA TORRES
RADICACION: 5401316000520190040900
FECHA DE PROVIDENCIA:

FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Notificada personalmente la Auxiliar de la Justicia, Doctora CINDY CHARLOTTE REYES SINISTERRA en funciones de Curador At – Litem DEL AUSENTE: MILTON JESÚS GARCÍA TORRES y que obra al folio 21 del plenario, se procede a continuar con lo establecido en los artículos 584, en concordancia con los numerales 2 y 4 del 583, asimismo en cumplimiento de las formalidades contenidas en el artículo 372 de la Codificación General del Proceso y el artículo 96 del Código Civil.

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia:	Audiencia Inicial del mandato contenido en el Numeral Cuarto del Artículo 583, con sujeción del mandato contenido en el Artículo 372 del C.G.P. y Artículo 96 del Código Civil.
Fecha:	FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)
Hora:	TRES DE LA TARDE (03:00 p.m.)
Lugar de inicio:	Sala de Audiencias – Juzgado Quinto Civil del Circuito de Familia en Oralidad de Cúcuta.
Duración prevista:	Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las partes y sus apoderados judiciales
3. Decreto de pruebas
4. Práctica de pruebas
5. Control de legalidad
6. Sentencia
7. Aprobación del acta

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. Se les previene a las partes para que arrimen los testigos que pretendan hacer valer, de ser posible en la misma audiencia se dictará la sentencia que en derecho corresponda, numeral 8 y parágrafo del numeral 11 del Artículo 372 en cita.

Asimismo se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado de conformidad con el mandato de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 de la Normativa General del Proceso, inasistencia y consecuencias de la inasistencia de las partes o sus apoderados a esta audiencia y que reza: **"La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ..., ... a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".** Resalta, Negrilla y subraya el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
Jueza

	REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
ESTADO No. <u>017</u>	calendado
<u>05-02-2020</u> , se notifica a las partes el presente auto, conforme al Artículo 295 de la Normativa General del Proceso.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CARLOS BARRERA CELY

DEMANDADO: MELIDA DOLORES CAMEJO PARALES

RADICACION: 540013160005-2019-00424-00

FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2020.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se ordena que se elabore el edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores CARLOS ARGEMIRO BARRERA CELY y MELIDA DOLORES CAMEJO PARALES conforme a lo preceptuado el art. 523 del C.G. del P. El Edicto, debe ser publicado en el Tiempo o la Opinión de la ciudad, el día domingo.

Una vez se realice, dicha publicación se le requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo preceptuado en el art. 108 del C. G. del P. en cuanto respecta al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 017 de fecha
05-02-2020 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: AMELIA DURAN TRUJILLO
DEMANDADO: JOSE ISIDRO ROLON ASCENCIO
RADICACION: 540013160005-2019-00649-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de FEBRERO de 2020

En atención al memorial allegado por la parte demandante en donde nos aporta la notificación de que trata el art 291 del CGP, informándonos que el demandado se rehusó a firmar, colocándole el pase de jurídica, se dispone:

Agréguese al expediente el referido memorial e igualmente infórmesele que deberá realizar la siguiente notificación de que trata el art. 292 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>017</u>	de fecha <u>05-02-2020</u>
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria—	



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: KEVIN ANDRES CARRASCAL RODRIGUEZ

DEMANDADO: VIVIANA ANDREA MORANTES DUARTE

RADICACION: 54001316000520190065800

FECHA PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2020.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Del informe de valoración psicológica realizado a los señores KEVIN ANDRES CARRASCAÑ RODRIGUEZ y VIVIANA ANDREA MORANTES DUARTE, por la la trabajadora social Diana Carolina Mora, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JÉREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No	de fecha
	05-02-2020	017	
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			



26

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

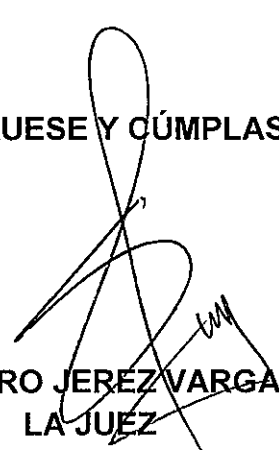
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**DEMANDANTE: CARMEN ANGELI GARCIA LEAL****DEMANDADA: KEYNSTON LERDWINS PARRA TORRES****RADICACION: 540013160005-2019-00701-00****FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2020.**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho a ello no accede y, se mantiene lo decidido mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero del año 2020, hasta tanto no se aporte al expediente la notificación enviada a la parte demandada, con los requisitos establecidos en el art. 291 del C.G. del P., esto es, la certificación del envío de la notificación personal con el respectivo certificado de entrega y cotejo. (...*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados...*).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P. So pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 017 de fecha
05-02-2020 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ZULEIMA PAQRDO MEZA
DEMANDADO: HEVER ALONSO JAIME ORTIZ
RADICACION: 540013110005-2019-00734-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de FEBRERO de 2020

Vencido el termino del traslado de la demanda y observándose que el apoderado judicial de la parte demandada propone excepción de mérito INEXSISTENCIA DE LA OBLIGACION EN CUANTO HACE REFERENCIA A LA SALUD, GASTOS ESCOLARES, Y GUARDERIA; PAGO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, el Juzgado dispone ordenar que de la misma, se corra traslado a la parte demandante por el termino de DIEZ (10) días para que la conteste y pida las pruebas relacionadas con ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ

SOCORRO JEREZ VARGAS

JF

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

017 **05-02-2020**
En ESTADO No 017 de fecha 05-02-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**DEMANDANTE: ANDREY ALEXIS CALDERON RODRIGUEZ****DEMANDADA: MARIA JOHANA LINDARTE****RADICACION: 540013160005-2019-00748-00****FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2020.**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por la apoderada judicial del señor ANDREY ALEXIS CALDERON RODRIGUEZ mediante escrito que precede, este Estrado Judicial, no accede a lo peticionado hasta tanto no se allegue al expediente el informe que rinda el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del cual se correrá traslado de conformidad con lo establecido en el estatuto procesal general civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En 05-02-2020 ESTADO No 017 de fecha
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



16

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE
PATERNIDAD
DEMANDANTE: HENRRY ALBEIRO ORTEGA PEDRAZA
DEMANDADO: D.A.O.B y D.Y.O.B. Rep. DEICY SULAY BERNAL
DIAZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2020-00021-00
ASUNTO: ADMISION DE LA DEMANDA
FECHA DE PROVIDENCIA: FEBRERO CUATRO (04) DEL 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda y , teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término de ley y cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el señor HENRRY ALBEIRO ORTEGA PEDRAZA a través de apoderada judicial, en contra de los niños DARWIN ANDREY y DEIS YARLIS ORTEGA BERNAL representada por su señora madre DEICY SULAY BERNAL DIAZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso DECLARATIVO.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de conformidad con el art. 290 del C. G. del P. A la señora DEICY SULAY BERNAL DIAZ en la Calle 8 av. 6 No. 16b-70 Barrio Chapinero de Cúcuta Norte de Santander. (Dicha notificación se debe realizar y diligenciar por la parte actora).

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de VEINTE (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

QUINTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento en especial los resultados de las pruebas de ADN aportados, obrante a folios Nos. 4 y 5 del presente cuaderno.

SEXTO: ORDENAR la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN sobre las siguientes personas: DARWIN ANDREY ORTEGA BERNAL (niño), DEIS YARLIS ORTEGA BERNAL (niña) HENRRY ALBEIRO ORTEGA PEDRAZA (Padre) y DEICY SULAY BERNAL DIAZ (madre) para lo cual se ordena oficiar al INSTITUTO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES. Lo anterior una vez sea notificada la demandada.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN ordenada en el numeral anterior hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada en la demanda.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (Notificación del auto Admisorio de la demanda dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto).

NOVENO: Notificar a la Señora Defensora y Procuradora de Familia adscrita a este juzgado.

DÉCIMO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA identificada con la C.C. No. 1093749315 y T.P. No. 213782 del C. S. de La J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
Fecha, _____	Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____	
Secretario(a) _____	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
Fecha, _____	Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.
Notificado(a) _____	
Secretario(a) _____	

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>017</u>	de fecha <u>05-02-2020</u>
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	